

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL, A CARGO DE LA DIPUTADA PAULINA AGUADO ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada Paulina Aguado Romero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La salud en México es un tema complejo que abarca una serie de desafíos y oportunidades. Si bien ha habido avances significativos en áreas como la reducción de la mortalidad infantil, el acceso a servicios de salud, la cobertura de seguro médico, y la salud mental aún persisten desafíos importantes en términos de equidad, calidad y acceso a la atención médica. Asimismo, hemos enfrentado una serie de desafíos como la falta de medicamentos, el deterioro del sistema de atención médica, la disponibilidad de los servicios de salud entre las zonas urbanas y rurales y el Covid-19 que arrasó con la falta de servicios de salud.

Dentro de la salud, uno de los campos más importantes, es la salud mental, la cual es un componente esencial de la salud en general y juega un papel fundamental en el bienestar y la calidad de vida de las personas; ésta influye en todos los aspectos de nuestra vida. Al igual que la salud física, la salud mental es esencial para nuestro bienestar y calidad de vida.¹ Una buena salud mental nos permite manejar el estrés, las emociones y los desafíos de la vida diaria de manera efectiva, así como establecer y mantener relaciones saludables y significativas con los demás. Además, la salud mental influye en nuestra capacidad para tomar decisiones informadas, perseguir nuestros objetivos y mantener un estilo de vida equilibrado y satisfactorio.²

La salud mental se define como el estado de bienestar emocional, psicológico y social en el que una persona puede afrontar y manejar el estrés normal de la vida, trabajar de manera productiva y contribuir a su comunidad, la Organización Mundial de la Salud (OMS)³ menciona que el concepto de salud mental es complejo y difícil de definir. Hace referencia a un supuesto equilibrio funcional de la actividad psíquica que llevaría al “estado de bienestar psicológico” señala en su definición global de la salud.⁴

Sin embargo, no es fácil precisar en qué consiste, ésta incluye el equilibrio entre los aspectos emocionales, psicológicos y sociales de la vida, así como la capacidad para enfrentar y superar los desafíos y adversidades de manera efectiva.⁵ La salud mental abarca una amplia gama de aspectos, que van desde el bienestar emocional y la autoestima hasta la capacidad para establecer y mantener relaciones saludables, la resiliencia ante la adversidad y la capacidad para adaptarse a los cambios y desafíos de la vida.⁶

La importancia de la salud mental en la salud general se extiende más allá del bienestar individual, ya que tiene impactos significativos en la sociedad en su conjunto. Una población con una buena salud mental tiende a ser más productiva, participativa. Las personas con una buena salud mental son más propensas a contribuir de manera positiva a sus comunidades, ya sea en el ámbito laboral, educativo, familiar o social, debido a esto no cabe duda que debería de ser una prioridad en todos los niveles de gobierno.

Por otro lado, cuando las necesidades de salud mental no son atendidas o son mal atendidas, pueden surgir problemas que afectan no sólo a las personas individualmente, sino también a sus familias, comunidades y la sociedad en general.

Los trastornos mentales no tratados pueden llevar a una disminución del rendimiento laboral, dificultades en las relaciones interpersonales, problemas económicos y sociales y, en casos extremos, incluso pueden resultar en discapacidad o pérdida de la vida.

Por lo tanto, abordar las necesidades de salud mental de manera efectiva no sólo es una cuestión de bienestar individual, sino también de importancia social, económica y de salud pública. Invertir en la promoción, prevención y tratamiento de la salud mental es esencial para construir sociedades más saludables, equitativas y resilientes.

En México la Ley General de Salud contempla a la salud mental dentro de esta, en su capítulo VII, donde indica que:

“La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional”, artículo 72 de la Ley General de Salud.

Si bien, de acuerdo con la Corte Internacional de Derechos Humanos, todos los estados tienen la obligación directa de respetar, proteger y satisfacer el derecho a la salud y constitucionalmente este es reconocido, la salud mental debería estar en ese campo, sin embargo, las leyes en México no son específicas respecto de la forma y las obligaciones que tiene el Estado para garantizar este derecho.

La salud mental es parte de los derechos reconocidos en tratados, tanto la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos.⁷ Estos instrumentos reconocen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todos los seres humanos. Dichos ordenamientos son la base para la elaboración de otros instrumentos de naturaleza temática o específica, entre los que se cuentan aquellos en materia de salud mental.⁸

Los instrumentos internacionales de los que México es parte abordan el tema de la salud mental y son herramientas valiosas para promover el reconocimiento, respeto y acceso efectivo al goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad mental. A pesar de esto, es importante reforzar la legislación nacional y generar específicamente obligaciones a los diferentes poderes del Estado, lo que es el objetivo de esta iniciativa.

Para mayor claridad se inserta cuadro comparativo de la presente propuesta:

Ley General de Salud

| Texto Actual | Propuesta de Modificación: |
|--|---|
| <p>Artículo 72.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado</p> | <p>Artículo 72.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado por</p> |

| | |
|--|--|
| <p>garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 74.- Para garantizar el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones, se deberá de disponer de establecimientos ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad e institutos nacionales de salud.</p> <p>...</p> <p>Artículo 74 Ter.- La población usuaria de los servicios de salud mental tendrán los derechos siguientes:</p> <p>Fracciones I a X...</p> <p>IX. Derecho a tener acceso y disponibilidad a servicios de salud mental y adicciones, y</p> <p>Fracción X</p> <p>Artículo 75</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>medio del gobierno federal, estatal y municipal garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 74.- Para garantizar el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones, los gobiernos estatales tendrán la obligación de disponer de establecimientos ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad e institutos nacionales de salud.</p> <p>...</p> <p>Artículo 74 Ter.- La población usuaria de los servicios de salud mental tendrán los derechos siguientes:</p> <p>Fracciones I a VIII...</p> <p>IX. Derecho a tener acceso gratuito, especializado y disponibilidad a servicios de salud mental y adicciones, y</p> <p>Fracción X</p> <p>Artículo 75</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
|--|--|

| | |
|--|--|
| <p>Artículo 76.- La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para los establecimientos que prestan atención a la población usuaria de los servicios de salud mental y con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, de la red del Sistema Nacional de Salud de conformidad con los principios establecidos en esta ley.</p> <p>A estos efectos, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.</p> | <p>La regulación y mantenimiento de estos centros de internamiento serán obligación de los gobiernos municipales en coordinación con las secretarías de salud del Estado.</p> <p>Artículo 76.- La Secretaría de Salud en coordinación con los gobiernos estatales deberán establecer las normas oficiales mexicanas para los establecimientos que prestan atención a la población usuaria de los servicios de salud mental y con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, de la red del Sistema Nacional de Salud de conformidad con los principios establecidos en esta ley.</p> <p>A estos efectos, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.</p> |
|--|--|

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 72, 74, 74 Ter, 75 y 76 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental

Único. Se **reforma** el primer párrafo del artículo 72, el primer párrafo del artículo 74, la fracción IX del 74 Ter, y el primer párrafo del artículo 76 y se **adiciona** un último párrafo del artículo 75, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 72. La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado **por medio del gobierno federal, estatal y municipal** garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.

...

...

Artículo 74. Para garantizar el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones, **los gobiernos estatales tendrán la obligación de** disponer de establecimientos ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad e institutos nacionales de salud.

...

Artículo 74 Ter. La población usuaria de los servicios de salud mental tendrán los derechos siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Derecho a tener acceso **gratuito, especializado** y disponibilidad a servicios de salud mental y adicciones, y

X. ...

Artículo 75.

...

...

...

...

La regulación y mantenimiento de estos centros de internamiento serán obligación de los gobiernos municipales en coordinación con las secretarías de salud del Estado.

Artículo 76. La Secretaría de Salud **en coordinación con los gobiernos estatales deberán** establecer las normas oficiales mexicanas para los establecimientos que prestan atención a la población usuaria de los servicios de salud mental y con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, de la red del Sistema Nacional de Salud de conformidad con los principios establecidos en esta ley.

A estos efectos, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Lopera, J. (2012). Salud mental y sabiduría práctica. Un intento de integración y aproximación conceptual. Tesis Psicológica, 7, pp. 60 -75

2 Restrepo, D. & Jaramillo, J. (2012). Concepciones de salud mental en el campo de la salud pública. Revista Fac Nac de Salud Pública 30 (2), pp. 202 – 211.

3 OMS website: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs369/es/> Nota 369, sobre La depression.

4 www.who.int (Organización Mundial de la Salud)

5 Bertolote, J.M. (2008). Raíces del concepto de salud mental. World Psychiatry (Ed Esp) 6 (2), pp. 113-116.

6 Cabanyes, J., & Monge, M. Á. (Eds.). (2017). La salud mental y sus cuidados (4a. ed.). Retrieved from <http://ebookcentral.proquest.com> Created from bibliotecacijsp

7 Derecho reconocido en el artículo 5? de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

8 Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (1988).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2024.

Diputada Paulina Aguado Romero (rúbrica)